

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 116

Viernes, 17 de Junio de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 5 a 13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 13

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 14 a 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social 24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.282/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D^a ANGELICA RODICA VIDICAN, cuyo último domicilio conocido

fue en calle José María Caro, 4 -5º 1, de ÁVILA, la Resolución de solicitud de Modificación de Autorización de residencia temporal y trabajo C/A inicial, del expediente nº 050020040000998.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo



podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 7 de junio de 2005.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.284/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D. WILLIAM ESTUARDO RODRÍGUEZ VILLANUEVA, cuyo último domicilio conocido fue en Pº de San Roque, 25 -1º B, de ÁVILA, la Resolución de Archivo de solicitud de Autorización de residencia temporal y trabajo C/A inicial, del expediente nº 059920050000396.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley

29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 7 de junio de 2005.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.285/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D. ION NITU, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. De la Juventud, 12 Bajo, de ÁVILA, la Resolución Denegatoria de solicitud de Autorización de residencia temporal y trabajo C/A inicial, del expediente nº 059920050000851.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley



29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 7 de junio de 2005.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.290/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a GARCINUÑO RODRÍGUEZ, ROBERTO, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Inmaculada, 5 -2º 3, de ÁVILA, la Resolución Denegatoria de solicitud de Autorización de residencia temporal y trabajo C/A inicial, del expediente nº 059920050000638.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución

de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 7 de junio de 2005.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.286/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D. JESÚS GARCÍA PERAL, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Iglesia, 1 de DIEGO DEL CARPIO (Ávila), la Resolución del expediente nº 050020050000783, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo C/A 2 renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la



Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 7 de junio de 2005.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.287/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D. SEBASTIAN EMANUEL JIVA, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Iglesia, 1 de DIEGO DEL CARPIO (Ávila), la Resolución del expediente nº 050020050000783, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo C/A 2 renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 7 de junio de 2005.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.289/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a SULAYMAN CÁMARA, cuyo último domicilio conocido fue en calle Bilbao, 51, de ÁVILA, la Resolución de Archivo de solicitud de Autorización de residencia temporal y trabajo C/A inicial, del expediente nº 059920050000616.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 7 de junio de 2005.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.345/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA URBANISMO
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN FOM/740/2005, DE 1 DE JUNIO, SOBRE
LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANA DE ÁVILA

VISTO el expediente sobre la Revisión del Plan
General de Ordenación Urbana de Ávila,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Término Municipal de Ávila se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana cuya última Revisión fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 19 de octubre de 1998, salvo en cuanto al suelo urbano de las entidades locales menores, aspecto que fue aprobado definitivamente por Orden de la misma Consejería, de 16 de marzo de 1999.

Ambas órdenes han sido anuladas por la Sentencia de 8 de marzo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que estima el recurso interpuesto por la Asociación "Amigos de la Ciudad de Ávila" y FECOPA, y que ha sido confirmada por Sentencia de 11 de noviembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

SEGUNDO: El objeto de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila es su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según el mandato de la Disposición Transitoria Primera de la Ley, cuyo plazo expiró el 5 de mayo de 2003. La Revisión debe además adaptarse al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ya que aunque fue aprobada inicialmente antes de la entrada en vigor del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprobó dicho Reglamento, ya ha

transcurrido el plazo de seis meses en su Disposición Transitoria Séptima.

De acuerdo al art. 40 de la Ley 5/1999, la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila tiene también por objeto establecer la ordenación general en todo el término municipal, así como la ordenación detallada en todo el suelo urbano consolidado, y asimismo en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo. Por último, en caso de ser aprobada definitivamente la Revisión sustituirá de forma íntegra al Plan General de Ordenación Urbana de Ávila vigente en la actualidad, conforme al concepto de revisión de planeamiento establecido en el art. 57 de la Ley 5/1999.

TERCERO: Con fecha 19 de diciembre de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Ávila acordó, por catorce votos a favor y diez en contra, y en consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, conforme al documento técnico elaborado por el Instituto de Urbanística de la Universidad de Valladolid, entendiéndolo completado con los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en trámite de aprobación, ejecución o desarrollo, debiéndose armonizar sus determinaciones con la Revisión. La aprobación inicial se efectuó a resultados del trámite de información pública y de los informes técnicos necesarios.

La Revisión ha sido sometida al trámite de información pública durante un plazo de tres meses, previa inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de 20 de febrero de 2004, en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de febrero de 2004 y en el "Diario de Ávila" de 13 de febrero de 2004. A fin de facilitar la consulta se realizó una exposición pública en el Colegio Oficial de Arquitectos de Ávila. También se ha remitido un ejemplar del documento aprobado inicialmente al Registro de la Propiedad de Ávila, para su publicidad.

En total fueron presentadas 175 alegaciones, incluidas en ese número las presentadas antes de la apertura del plazo y una vez finalizado el mismo, según certificado del secretario de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, de 8 de septiembre de 2004. Respecto de estas alegaciones, en agosto de 2004 se emite un informe por el equipo redactor



en colaboración con los servicios técnicos municipales, proponiendo estimar totalmente 59 alegaciones y parcialmente 44. Dicho informe es dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y de Urbanismo en sus sesiones de 7 de septiembre y 26 de octubre de 2004.

CUARTO: Sobre el documento de Revisión aprobado inicialmente, el Ayuntamiento ha solicitado los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma: Subdelegación del Gobierno, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, Confederación Hidrográfica del Duero, Subdelegación de Defensa, Delegación de Patrimonio de RENFE, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Comisión Territorial de Urbanismo, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Servicio Territorial de Fomento (carreteras) y Diputación Provincial, cuyo contenido puede resumirse en los siguientes términos:

El 2 de marzo de 2004, la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental comunica al Ayuntamiento que no puede informarse favorablemente la Revisión al encontrarse diversas deficiencias, debiendo remitirse de nuevo la Revisión una vez corregidas.

La Subdelegación del Gobierno en Ávila, el 10 de marzo de 2004 remite al Ayuntamiento el informe emitido por la Dependencia de Industria y Energía, donde si bien se constata que por el término municipal de Ávila no discurren oleoductos, gaseoductos y redes de transporte de energía eléctrica, sin embargo en el instrumento de planeamiento no se incluye la protección y/o previsión de oleoductos y gaseoductos, según la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La Secretaría de Estado de Defensa, el 23 de marzo de 2004 comunica al Ayuntamiento que la Revisión afecta al inmueble perteneciente al dominio público del Estado adscrito al Ministerio de Defensa denominado Palacio de Polentinos, sede del Archivo General Militar, debiendo respetarse la calificación de dicho inmueble en tanto el mismo mantenga el interés para ese Departamento, no pudiendo destinarse a centro cultural, ni a edificio polivalente como se pretende.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2004, acuerda formular una serie de consideraciones específicas para

el suelo rústico, el suelo urbano no consolidado, el suelo urbanizable, el suelo urbano, las actuaciones aisladas, los sistemas generales, el catálogo, la normativa y los informes sectoriales pendientes.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente remite el 27 de abril de 2004 informe emitido por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora 1, donde se indican varias irregularidades detectadas en el recorrido de las vías pecuarias de dominio público, tales como la Cañada Real Soriana Occidental y el Cordel de las Merinas, que deben ser corregidas.

- La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en la sesión celebrada el día 5 de mayo de 2004, acordó informar desfavorablemente la Revisión, prescribiendo que deben subsanarse una serie de deficiencias relativas a la normativa (entre otras, incluir la categoría de suelo rústico de protección cultural), a la ordenanza de manzana cerrada (los retranqueos no deben aplicarse en el ámbito del P.E.P.C.H.A.) a los planos, a las fichas del catálogo, al catálogo de elementos heráldicos, a las fichas de protección de fachadas, al Estudio de Detalle U.E. Las Gordillas y al patrimonio arqueológico.

El 27 de julio de 2004 es emitido informe por la Confederación Hidrográfica del Duero, en el que se precisa el marco legal de competencias de dicho organismo y se prescribe entre otras cosas que se deberá incluir como anejo de la documentación un estudio hidrológico e hidráulico.

La Diputación Provincial, la Delegación de RENFE y el Servicio Territorial de Fomento (carreteras) no han emitido informe expreso en el plazo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, por lo que han de entenderse favorables.

QUINTO: El Pleno del Ayuntamiento de Ávila, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2004, acordó por 15 votos a favor, 3 en contra y 7 abstenciones, y por tanto con mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, abrir un nuevo plazo de información pública sobre el documento de la Revisión, una vez introducidas una serie de modificaciones en el texto aprobado inicialmente. El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León de 11 de noviembre de 2004, en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de noviembre de 2004 y en "El Diario de Ávila" de 6 de noviembre de 2004.

Durante este plazo fueron presentadas 83 alegaciones, más otras 4 fuera de plazo, respecto de las



cuales se emite informe técnico en enero de 2005, proponiendo su estimación o desestimación. Dicho informe es dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y de Urbanismo en sesión celebrada el 26 de enero de 2005.

El acuerdo que abrió la nueva información pública se notificó a la Subdelegación del Gobierno, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, Confederación Hidrográfica del Duero, Subdelegación de Defensa, Delegación de Patrimonio de RENFE, Diputación Provincial, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Comisión Territorial de Urbanismo, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Servicio Territorial de Fomento y Registro de la Propiedad, adjuntando copia digital del documento. Al respecto se emitieron los siguientes informes:

El 24 de noviembre de 2004 la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental remite nuevo informe, constatando que se advierten algunas anomalías que aunque figuraban en el informe previo a la aprobación inicial no han sido corregidas: en la zona del cementerio no se respetan las distancias a la carretera de circunvalación; en el Plan Parcial Brasero desaparece una rotonda, lo que de ser así obligaría a que el acceso a dicha urbanización deba hacerse por la vía de servicio; donde dice 18 m., debe decir 25 m., en lo que respecta a las carreteras del Estado.

El 2 de diciembre de 2004 la Subdelegación de Defensa reiterando el anterior de marzo de 2004, en relación al Palacio de Polentinos, sede del Archivo General Militar.

- La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, el 19 de noviembre de 2004 informa que por el término municipal de Ávila, no discurren instalaciones correspondientes a infraestructuras energéticas básicas.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente, en fecha 10 de diciembre de 2004 reitera las irregularidades señaladas en su informe anterior de abril de 2004.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2004, acuerda tomar conocimiento del acuerdo.

La Confederación Hidrográfica del Duero, en fecha 22 de diciembre de 2004 solicita diversa documentación complementaria. Dicha documentación se remite el 18 de enero de 2005.

SEXTO: El 4 de enero de 2005 el Ayuntamiento remite el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana al Servicio Territorial de Medio Ambiente, a los efectos del trámite ambiental conforme el art. 157.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La Consejería de Medio Ambiente, el 18 de enero de 2005 contesta al Ayuntamiento recordándole que para la tramitación de la Evaluación Estratégica Previa debe remitir un ejemplar en papel del Plan General, el informe ambiental y el resultado de la información pública. El informe ambiental es remitido el 16 de febrero de 2005, comunicándose también a la Dirección General del Medio Natural.

SÉPTIMO: El Pleno del Ayuntamiento de Ávila, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medio ambiente y Urbanismo, con fecha 25 de febrero de 2005 acordó por 15 votos a favor y 9 en contra, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar provisionalmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, indicando en el acuerdo los cambios introducidos en el documento aprobado inicialmente.

OCTAVO: El 2 de marzo de 2005 ha tenido entrada en el Registro único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio ambiente, en triplicado ejemplar, el expediente administrativo y el proyecto técnico de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, para su aprobación definitiva.

Con fecha 22 de marzo de 2005 se reunió en sesión extraordinaria la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, que en base a los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio formuló propuesta de informar que la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila requería que previamente se emitieran los informes favorables de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural así como el Dictamen Ambiental de Evaluación Estratégica Previa, y asimismo que se subsanaran las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho IV de la Propuesta.

El Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 5 de abril de 2005, analizó la documentación aportada por los



representantes municipales personados, que incluyó los informes favorables de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila, así como el Dictamen Medioambiental (favorable con prescripciones) y el certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ávila de 31 de marzo de 2005, en el que se concretan los términos en que se procederá a complementar y corregir el documento de Revisión. A la vista de dicha documentación, el Consejo acordó informar favorablemente la aprobación definitiva la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, si bien previamente a la misma debía presentarse un texto refundido con subsanación de las deficiencias relacionadas en el Fundamento de Derecho IV, habilitando a la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio para efectuar las comprobaciones necesarias.

Con fechas 18 y 19 de mayo de 2005, el Ayuntamiento de Ávila remite a la Consejería de Fomento la documentación a la que aludía el acuerdo plenario antes citado, incluyendo el texto refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Dicho texto es objeto de informe por el técnico asesor del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León el 19 de mayo de 2005, concluyendo que resultan subsanadas las deficiencias citadas en el informe del Consejo de 5 de abril de 2005, salvo tres de ellas, sobre clasificación como suelo urbano o urbanizable de algunos ámbitos, incumplimiento de la densidad mínima en varios sectores de suelo urbano no consolidado, y ausencia de la densidad de edificación en las unidades urbanas en las que se divide el suelo urbano consolidado.

Con fecha 20 de mayo de 2005 la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León formuló propuesta favorable a la aprobación definitiva de la Revisión, de acuerdo con el texto refundido remitido por el Ayuntamiento, quedando en suspenso lo relativo a los aspectos indicados el Fundamento de Derecho IV en relación a los criterios de clasificación de suelo en determinados ámbitos, los índices de densidad de vivienda en sectores de suelo urbano no consolidado y la densidad de edificación en cada unidad urbana, sin perjuicio de que la Dirección general de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del territorio deba comprobar que la documentación diligenciada remitida oficialmente por el Ayuntamiento coincida con la docu-

mentación sobre la que se emite la propuesta, remitida en formato digital en fecha 18 de mayo de 2005.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, reunido en sesión de 31 de mayo de 2005, una vez expuesto por representante municipal el contenido de la documentación que es entregada en dicha sesión al secretario del Consejo, en la que se procede a la subsanación de las deficiencias pendientes de corrección según lo indicado en la propuesta de la Ponencia Técnica, y tras el debate, acordó por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la aprobación definitiva de la Revisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/1999 y en el apartado g) de la Disposición Transitoria de la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es competencia del Consejero de Fomento dicha aprobación definitiva al tratarse de un Municipio con población superior a 20.000 habitantes, conforme al art. 136.2 de la Ley 5/1999, al art. 160. La) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y al Decreto 74/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II.- La tramitación de la Revisión se adecua a lo establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: el Ayuntamiento de Ávila la ha aprobado inicialmente, la ha sometido a información pública durante dos períodos, el primero de tres meses y el segundo de un mes, en ambos casos insertando anuncios en prensa y boletines oficiales. También ha solicitado en dos ocasiones informes de la Subdelegación del Gobierno, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la Subdelegación de Defensa, de la Delegación de Patrimonio de RENFE, de la Diputación Provincial, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, de las Comisiones Territoriales de Patrimonio Cultural y Urbanismo y de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Fomento, no entendiéndose exigible ningún



otro informe sectorial. Por último el Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente la Revisión.

Cabe objetar un defecto respecto al momento procedimental en que se han solicitado los informes sectoriales, ya que el art. 54.2, conforme su nueva redacción por la Ley 10/2002, prescribe que se soliciten antes de la aprobación inicial, y sin embargo en este caso se han solicitado después. Si bien este defecto no genera indefensión, por lo que no tendría carácter invalidante, de acuerdo con el art. 63.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte el informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio corresponde al Servicio Territorial de Fomento y no a la Comisión Territorial de Urbanismo, pero en el momento de la solicitud no había entrado en vigor el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por lo cual la solicitud se entiende correcta.

Tras la entrada en vigor del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aplicando su art. 157 se instó del órgano ambiental competente (la Consejería de Medio Ambiente) el dictamen ambiental de evaluación estratégica previa, necesario al tratarse de la Revisión de un Plan General de Ordenación Urbana.

III.- Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Revisión han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local conforme al art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y aprobados con la mayoría exigida en el art. 47.2 del mismo Texto Legal, conforme su nueva redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

IV.- En relación con el contenido y la justificación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León celebrado el 31 de mayo de 2005, tras escuchar a los representantes municipales personados en la sesión que exponen los términos en que se subsanan las deficiencias pendientes de corrección según lo indicado en la propuesta de la Ponencia técnica, concluye informando favorablemente la Revisión, entendiendo subsanados los aspectos pendientes de justificación, sin perjuicio de que la Dirección general de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del territorio deba comprobar que el contenido de la documentación entregada al secretario del Consejo sea coincidente con el expuesto por el representante municipal. Esta docu-

mentación complementaria procede a la subsanación de las referidas deficiencias, en los siguientes términos:

1º. La clasificación como suelo urbano o urbanizable de los siguientes ámbitos:

1.1. La línea férrea que atraviesa la ciudad se considera suelo urbano consolidado, pero el art. 23.2 del Reglamento de Urbanismo señala que no se puede justificar la clasificación de suelo urbano "en la existencia o en la previsión de infraestructuras, equipamientos u otras instalaciones de carácter supramunicipal o impropios de las zonas urbanas".

1.2. También se considera suelo urbano consolidado el entorno de la Escuela de Policía, que incluye terrenos, desde la N-501 hasta la ETAP, que por sus características naturales sería más adecuado clasificar como suelo rústico con protección: en los planos de información, esos terrenos se incluyen en la categoría "Elementos de Interés. Ecosistemas terrestres".

1.3. Los terrenos al norte del Hotel Cuatro Postes, e incluso el propio hotel, no cumplen los criterios para su clasificación como suelo urbano consolidado, ya que no forman parte del núcleo de población ni cuentan con acceso integrado en la malla urbana, pues se accede por la N-501: el art. 23.2.c) del Reglamento dice que no podrá justificarse la clasificación de suelo urbano "en la existencia de infraestructuras de carácter supramunicipal".

1.4. Los siguientes ámbitos se clasifican como suelo urbano o urbanizable aunque en los mapas de información nº 5 "Valores Ambientales y Paisajes y Lugares Singulares. Elementos de interés" y nº 7 "Espacios de Protección Natural" se señalan como elementos de interés natural: Dehesa de Palenciana, Pozo de Basilio, terrenos al norte de la Z.A. Fuentes Claras de Arriba, zona del Cerro Hervero 2, terrenos al sur del polígono industrial de Vicolozano.

1.5. Los siguientes ámbitos se incluyen en suelo urbano consolidado aunque pertenecían a Unidades de Ejecución aún no ejecutadas, equivalentes a suelo urbano no consolidado (U.E. 45/1, U.E. 58/1, U.E. 68/1, U.E. 68/4) o aunque se planifican sobre los mismos condiciones de ordenación sustancialmente diferentes de las existentes, como aperturas de nuevos viales o incremento de edificabilidad o número de viviendas en más de un 30% (unidades AL/1, AL/2, AL/3, BR-1, SL/1) o aunque no disponen de acceso por vía pública, ni pueden disponer del mismo mediante actuaciones aisladas, o aunque el tamaño de la manzana, con la ordenanza asignada, exija abrir



nuevos viales interiores (en Narrillos de San Leonardo, las manzanas calificadas como NR-Caso 1 y RUS-pareada-Caso 2; en Brieva, la manzana calificada como NR-Caso 1, en Bernuy Salinero, las manzanas calificadas como NR-Caso 1, y en Urraca Miguel, las manzanas calificadas como RUS-Caso 2) o aunque estén situados fuera del núcleo de población (en Urraca Miguel, una parcela al norte del núcleo calificada como RUE).

En la documentación complementaria aportada por el Ayuntamiento para justificar la clasificación o categorización de las referidas zonas, según los casos, se invoca que se trata del tramo de línea férrea que atraviesa la ciudad en la parte clasificada como suelo urbano consolidado (para el punto 1.1), que se cumplen las condiciones para que incluir los terrenos en suelo urbano consolidado en función de su completa dotación de servicios, su grado de urbanización previa, o su consolidación urbanística (para los otros puntos). También se insiste que la adaptación no incrementa el suelo urbano respecto al Plan General anterior, excepto en aquellos sectores de suelo urbanizable programados ya desarrollados, y respecto de las afecciones de suelos con valores de protección invocan que los planos y documentos de información al zonificar las áreas naturales se extienden en función de los valores analizados con la lógica de escala y continuidad territorial propia del medio natural, sin tener en cuenta las determinaciones de ordenación y la clasificación del suelo que plasman los planos de ordenación, más precisos y con escalas propias del suelo urbano 1:1000. También se analizan las nuevas unidades de actuación aislada previstas indicando que no plantean cambios apreciables en la ordenación urbanística del entorno, ni aumentos de aprovechamiento respecto al Plan General de Ordenación Urbana anterior.

2º. Incumplimiento de las densidades mínimas en la mayor parte de los sectores de suelo urbano no consolidado, que no alcanzan el mínimo reglamentario para Municipios con Plan General de Ordenación Urbana, fijado en 40 viviendas por Hectárea. En Entidades Locales Menores se puede considerar un problema recurrente ya puesto de manifiesto en otros Planes Generales de Ordenación Urbana, y que se explica porque el Reglamento estableció los límites de densidad en función de la población del término municipal completo, y no de los núcleos de población concretos.

La nueva documentación esgrime como justificación de dichas densidades, las condiciones del entor-

no urbano de algunos de estos sectores de suelo urbano no consolidado, tratando de adaptarlos a su contexto urbanístico ya construido, manteniendo las densidades homogéneas en el área, aún cuando resulten ligeramente inferiores al estándar de densidad mínima, interpretando el art. 103 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que permite considerar como densidades máximas de población y edificación las existentes en el momento de la aprobación inicial del Plan General cuando se realicen operaciones de reforma interior. La densidades medias en el entorno de las zonas afectadas: bordes del Conjunto Monumental Declarado de Ávila -Ciudad Patrimonio de la Humanidad-, barrio de la Encarnación, la Cañada de las Moruchas, o el parque de El Soto, etc. resultan inferiores a las 40 viviendas por hectárea que impone el mínimo reglamentario, y sus particulares condiciones de posición y valores espaciales y ambientales, justifican proyectar ámbitos de reordenación interior acordes con su contexto, y en el mismo sentido en el caso de las entidades locales menores ubicados en los bordes de los núcleos de más de 20.000 habitantes. No obstante, las unidades que en las entidades locales menores plantean densidades entre 20 y 40 viviendas por hectárea, deben quedar en suspenso en tanto no se modifique la vigente dicción literal del Reglamento de Urbanismo.

3º.- Ausencia de indicación de la densidad de edificación en las unidades urbanas en que se divide el suelo urbano consolidado, por lo que se desconoce si alguna de ellas alcanza el límite de 15.000 m²/Ha, que impide el incremento de la edificabilidad en esa unidad.

Se incorpora una tabla donde se reflejan las unidades urbanas, 17 en la capital, definidas conforme el art. 85 del Reglamento, que cumplen los parámetros de densidad máximos establecidos en el art. 36 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

VISTA la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por la Ley 10/2003, de 10 de mayo, y parcialmente anulada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio) y por los arts. aún vigentes del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003, de 23 de diciembre; y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aproba-



do por Decreto 22/2004, de 29 de febrero, así como las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO:

Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ávila, incorporando la nueva documentación entregada el 31 de mayo de 2005 al texto Refundido remitido el 19 de mayo de 2005, con la excepción de los sectores de suelo urbano no consolidado situados en las entidades locales menores con densidades entre 20 y 40 viviendas por hectáreas, cuya aprobación definitiva queda suspendida.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 1 de junio de 2005

El Consejero, *Antonio Silván Rodríguez*

ANEXO

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA ÁVILA,

I.- MEMORIA VINCULANTE.

1.- Objetivos Generales y particulares de la propuesta de adaptación del PGOU. 2.- El suelo rústico y su protección.

3.- La adaptación de la ordenación urbanística en suelo urbano y suelo urbanizable, relevancia del concepto de ordenación general.

4.- Sobre la ordenación detallada para el suelo urbano consolidado.

5.- Sobre los criterios y principios de esta adaptación en la ordenación para el suelo urbano no consolidado.

6.- Estabilidad y continuidad en el suelo urbanizable delimitado.

7.- Criterios de gestión urbanística, la intervención posible en el mercado de suelo. 8.- El documento de adaptación del PGOU.

9.- Ajustes en el documento de adaptación del PGOU: Resultados del proceso de participación pública y de la resolución de las alegaciones presentadas.

Documentación complementaria sobre justificación de algunos criterios de clasificación del suelo y determinaciones de ordenación en la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila en cumplimiento de las prescripciones de la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

II.- NORMAS URBANÍSTICAS: Normativa

Título 1: Objeto y efectos del Plan General.

Título II: Determinaciones de Ordenación General.

Título III: Determinaciones de Ordenación detallada.

Título IV: Disposiciones Generales sobre los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos, y de intervención en los usos del suelo y edificación.

Anexos:

1.- Fichas- Tomo 1: SUELO URBANO

- Sectores de suelo urbano no consolidado.

- Unidades de actuación aislada de normalización de fincas y urbanización.

- Unidades de actuación aislada de Expropiación. - Unidades de Actuación aislada de Urbanización.

2.- Fichas- Tomo II SUELO URBANIZABLE

-Sectores de suelo urbanizable delimitado.

- Secciones de viario: vinculantes y orientativos.

3.- Ordenación municipal de condiciones técnicas para la redacción de proyectos de urbanización, y de obras de infraestructura. Memoria de infraestructuras.



CATALOGO: Inventario de Elementos e inmuebles protegidos.

Volumen 1: Recinto Amurallado. Protección integral, estructural y ambiental.

Volumen II: Parte 1: Barrio Centro. Protección integral, estructural y ambiental.

Parte 2: Barrios de la ciudad (excepto Barrio centro) y núcleos menores. Protección integral, estructural y ambiental.

Volumen III: Conjunto Histórico, protección de fachadas y alturas de alero. Volumen IV: Elementos Heráldicos.

Volumen V: Esculturas Zoomórficas.

Volumen VI: Elementos Arqueológicos.

III.- RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS:

A) ESCRITOS:

1 MEMORIA INFORMATIVA:

1.- La adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, alcance limitado de la Revisión del Plan

2.- La necesidad de adaptación del PGOU vigente a la ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Fines y objetivos generales de la adaptación.

4.- Elementos de vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de 1998. Una versión fragmentada.

5.- La Ciudad de Ávila en cifras.

6.- Evolución del planeamiento urbano reciente en Ávila. El papel del centro histórico y el grado de desarrollo del Plan actual.

7.- El diagnóstico ambiental y las categorías del suelo rústico.

1.- Introducción: la consecución de espacios y especies de valor.

2.- La naturaleza, el campo, el paisaje y sus valores de protección.

3.- Estudio arqueológico del término municipal de Ávila.

2 INFORME AMBIENTAL a efectos de la Evaluación estrategia previa de la adaptación a la legislación de urbanismo de Castilla y León del PGOU de Ávila.

Antecedentes.

1.- Aspectos relevantes de la situación del medio ambiente en el término municipal, y su evolución probable en el caso de que no se apliquen en las determinaciones del Plan General.

2.- Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de forma relevante por la aplicación del Plan General.

3.- Problemas ambientales relevantes, es especial los relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental designadas por la Unión Europea y por las normas estatales y autonómicas que las desarrollen.

4.- Objetivos de protección ambiental y de sostenibilidad de los asentamientos humanos que guarden relación con el ámbito del Plan General y el modo en que se han tenido en cuenta en su elaboración.

5.- Probables efectos de la aplicación del Plan General sobre el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el clima, los bienes materiales y la interrelación entre los mismos.

6.- Motivos de selección de las alternativas tenidas en cuenta para la elaboración del Plan General, incluyendo una descripción del momento en que se realiza la evaluación.

7.- Modelos previstos para prevenir, reducir y en lo posible compensar cualquier efecto negativo importante sobre el medio ambiente que pueda derivarse de los procesos de urbanización del territorio vinculados a la aplicación del Plan General.

8.- Medidas de supervisión que permitan evaluar los efectos de la aplicación del Plan General, señalar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir la ejecución de las medidas de reparación adecuadas y la readaptación del Plan General.

3 ESTUDIO ECONÓMICO:

1.- Naturaleza del Estudio Económico.

2.- Balance de las previsiones establecidas en el Plan General aprobado en 1998.

3.- Ajustes de inversión derivados de la presente adaptación.

4.- Acciones realizadas y pendientes vinculadas por la adaptación a actuaciones aisladas y a unidades de actuación.

5.- Inversiones asociadas a escenarios futuros de desarrollo local.

6.- Capacidad inversora del Ayuntamiento de Ávila.



B) GRÁFICOS:

Planos de Información y Ordenación Urbanística.

A. Información:

- Análisis valores ambientales del término municipal. Serie 1: 50.000. 9 Planos

- Planeamiento vigente y grado de desarrollo. Plano 1:10.000.

- Verificación ordenación vigente. Plano 1:10.000.

B Ordenación

- Clasificación del suelo: ordenación general del término municipal, Plano por hojas 1:20.000. y plano resumen 1:25.000.

- E Estructura general sistema urbano. Plano 1:6.000.

- C Planos de catálogo.

C.A Plano de ámbitos de protección arqueológica Plano 1:5000

C.1 Planos de catálogo. Serie 1:1000. 13 planos.

- O. Planos de ordenación pormenorizada.

0.1 Ordenación pormenorizada. Serie 1:1.000. 54 planos.

0.2 Entidades locales menores. Serie 1:1.000. y 1:5000 8 planos.

0.3 Sistemas generales y sistemas locales 1:5.000. 4 planos.

0.4 Instrumentos de gestión. Plano 1:6.000.

0.5 Secciones de viario. Plano 1:500.

0.6 Unidades Urbanas. Plano 1:10.000.

R. Planos de redes e infraestructuras.

R.1 Red de Abastecimiento de Agua. Serie 1:2.000. 16 planos.

R.2 Red de Saneamiento. Serie 1:2.000. 16 planos.

R.3 Red de Telecomunicaciones. Serie 1:2.000. 16 planos.

R.4 Red de Alumbrado Público. Serie 1:2.000 16 planos.

M Plano de Modelización.

M.1 Síntesis nuevas acciones estructurantes. 1:10.000

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 2.348/05

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA****A N U N C I O**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 1/2005, que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de mayo de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a

partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

e) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Ávila, 14 de junio de 2005.

El Presidente, *Illegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.048/05

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 24 de mayo de 2.005, la Ordenanza Reguladora de la Limpieza, Recogida y Eliminación de Residuos Urbanos se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes (Artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.).

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA, RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA).

TITULO I.- Disposiciones generales.

Artículo 1º - FUNDAMENTO LEGAL.

La presente ordenanza tiene como fundamento legal la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, así como las demás normas y disposiciones concordantes.

Artículo 2º.- OBJETO.

Es objeto de la normativa contenida en esta ordenanza la regulación general, dentro del marco de competencias atribuidas al Ayuntamiento, de todas las actuaciones dirigidas a conseguir las adecuadas condiciones de limpieza e higiene urbana mediante la limpieza de los espacios públicos y privados, recogida, transporte y eliminación de residuos.

Artículo 3º- CONCEPTO DE RESIDUOS URBANOS.

1) A los efectos de esta ordenanza se consideran residuos urbanos los generados en los domicilios par-

ticulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

2) Tendrán también la consideración de residuos urbanos:

a) Los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.

b) Los animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.

c) Los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

d) En general, todos aquellos residuos cuya recogida, transporte y eliminación corresponda a los Ayuntamientos, de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO II.- Limpieza de la red viaria y otros espacios libres.

Capítulo Primero: De la limpieza.

Artículo 4º.- LIMPIEZA DE LA RED VIARIA.

La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma será realizada por el Servicio Municipal competente, con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio, a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento conforme a la legislación del Régimen Local.

Artículo 5º.- LIMPIEZA DE CALLES PARTICULARES.

1) La limpieza de las calles de dominio particular, así como los pasajes, patios interiores, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes, se realizará por sus propietarios, quienes deberán tener prevista la realización de este servicio.

2) Las basuras resultantes de esta limpieza serán depositadas en contenedores que permitan su recogida por el servicio municipal, y se sacarán a los puntos señalados al efecto, y a la hora debida, para su retirada por el servicio de recogida de basuras.

Artículo 6º.- LIMPIEZA DE SOLARES.

La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad privada que no estén incluidos en el artículo anterior corresponde a sus propietarios.



Artículo 7º.- LIMPIEZA DE ESCAPARATES.

La limpieza de escaparates, puertas, toldos o cortinas, rótulos, etc., de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo por los titulares de los mismos.

Artículo 8º.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

1) Quienes estén al frente de quioscos o puestos en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollan su cometido durante el horario en que realicen su actividad, y dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta.

2) La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares y establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de vía pública que se ocupe con veladores y sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

Artículo 9º.- OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.

Los titulares de establecimientos frente a los cuales se realicen operaciones de carga y descarga deberán proceder, cuantas veces fuese preciso, al lavado complementario de las aceras, para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza, y asimismo, siempre que lo ordenen los agentes de la autoridad municipal.

Artículo 10º.- ACTIVIDAD DE TRANSPORTE.

Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, carbones, escombros, materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otro material similar, habrán de tomar cuantas medidas sean necesarias para evitar que se vierta sobre la vía pública el material transportado.

Artículo 11º.- VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.

1) Los vehículos que se utilicen para los trabajos que se indican en el artículo anterior, así como los que se empleen en obras de excavación, construcción de edificios u otros similares deberán, al salir de las obras o lugar de trabajo, proceder a la limpieza de las ruedas, de forma que se evite la caída de barro en la vía pública.

2) Del mismo modo se observará esta precaución en las obras de derribo de edificaciones en las que, además, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar la producción de polvo.

Artículo 12º.- PERROS Y OTROS ANIMALES.

Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías públicas deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que éstos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

— Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

— Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

— Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

Capítulo Segundo: De las actuaciones no permitidas.

Artículo 13º.-BASURAS.

1) Se prohíbe arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

2) Los usuarios de dichos elementos deberán abstenerse de toda manipulación sobre los mismos, así como de realizar cualquier actuación que deteriore su presentación o los haga inutilizables.

Artículo 14º.- VÍAS PÚBLICAS.

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas y, de forma especial:

a) El lavado y reparación de vehículos.

b) La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.



c) El vertido en la vía pública, incluso en la red de saneamiento, de cualquier tipo de residuo líquido, sólido o solidificable.

d) El abandono de animales muertos.

e) La instalación de tendederos a la vía pública.

f) Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma, desde ventanas, balcones o terrazas.

g) Arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o parados.

Artículo 15º.- RIEGO DE PLANTAS.

El riego de plantas colocadas en los balcones y terrazas se realizará procurando que el agua no vierta a la vía pública.

Artículo 16º.- CARTELES.

Se prohíbe fijar carteles, salvo en los lugares que se habiliten, y en las condiciones, previamente señalados por la Alcaldía.

Artículo 17º.- PROPAGANDA.

1) No se permite realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase que supongan lanzar a la vía pública carteles, folletos u hojas sueltas.

2) Quedará dispensada de tal prohibición la propaganda electoral, durante los periodos legalmente habilitados, y aquellas otras actuaciones de especial significación política o de general participación ciudadana, en las que sea pertinente su realización, de acuerdo con las disposiciones municipales que se adopten al efecto.

Artículo 18º.- PINTADAS.

1) Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegada de carteles, el propietario podrá imputar a la empresa o persona responsable el coste de las correspondientes tareas de limpieza y acondicionamiento, al margen de las medidas sancionadoras establecidas para esos casos en esta ordenanza.

2) En los casos en que se solicite de los servicios municipales la limpieza y acondicionamiento de la fachada del inmueble, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad si en la prestación del servicio se ocasionaran desperfectos en la misma.

3) El Ayuntamiento actuará con iniciativa propia en la limpieza de pintadas cuando ocasionen un deterioro estético del entorno.

Título III.- RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

Capítulo Primero: Normas generales.

Artículo 19º.- RECOGIDA DE RESIDUOS.

La recogida de residuos urbanos será establecida por el servicio municipal competente, con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

Artículo 20º.- APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS.

Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de los residuos urbanos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa autorización municipal.

Artículo 21º.- PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS.

1) La presentación de los residuos se hará obligatoriamente en bolsas de plástico, que posteriormente se depositarán en los contenedores que el Ayuntamiento destine a tal efecto, o de la forma que éste determine.

2) En consecuencia, queda terminantemente prohibido depositar la basura en las calles y aceras fuera de los contenedores o de los sistemas y horarios establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 22º.- HORARIOS DE RECOGIDA.

1) Las basuras se depositarán en los contenedores correspondientes en los horarios que se establezcan, que serán previamente comunicados a los vecinos.

2) El servicio municipal competente podrá proponer la modificación de los horarios de recogida de basuras, que se comunicará a los vecinos mediante bando de la Alcaldía.

Artículo 23º.- ZONAS PEATONALES.

En zonas peatonales donde no se permita la circulación rodada, y por tanto no pueda acceder el vehículo de recogida, los contenedores habrán de emplazarse en lugares accesibles a dicho vehículo.

Artículo 24º.- RESIDUOS COMERCIALES.

1) Los establecimientos comerciales deberán sacar sus residuos en bolsas de basura perfectamente cerradas, que serán depositados en los contenedo-



res situados en la vía pública, o en la forma establecida por el Ayuntamiento.

2) Los residuos procedentes de estos establecimientos deberán permanecer en la vía pública el menor tiempo posible, por lo que sólo se podrán sacar en el momento inmediatamente anterior a su recogida, o en su caso al de cierre de dichos establecimientos.

Artículo 25º.- RESIDUOS EN CANTIDADES ANORMALES.

Si una persona o entidad pública o privada tuviera, por cualquier motivo, que desprenderse de residuos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos se procederá por medios propios al transporte de los residuos a los puntos de valorización o eliminación, previa información detallada al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los mismos, o bien podrá solicitar su retirada al servicio de limpieza, el cual lo realizará pasando el oportuno cargo.

Capítulo Segundo: De los escombros.

Artículo 26º.- RECOGIDA DE ESCOMBROS.

1) Los escombros o desechos procedentes de obras o derribos, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierras, habrá de eliminarse con medios propios por los interesados, que los depositarán en los lugares específicos destinados a este fin.

2) Los escombros a que se refiere este artículo solo podrán depositarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados, cuya instalación habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos por el Ayuntamiento, debiendo permanecer vacíos durante el fin de semana.

3) Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá, en un plazo no superior a 48 horas, a su retirada y sustitución por otros vacíos.

Artículo 27º.- PROHIBICIONES.

1) Se prohíbe depositar escombros en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento mediante la oportuna licencia o autorización de depósito o vertedero, siendo responsables del incumplimiento

las personas que lo realicen, y, en caso de ser transportados con vehículos, los propietarios de éstos.

2) Igualmente queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, materiales de construcción tales como ladrillos, cemento, arena, etc.

3) Asimismo queda terminantemente prohibido depositar escombros, arrojar basuras o efectuar cualquier clase de vertidos en los cauces de los ríos o en sus márgenes, a su paso por el término municipal.

Artículo 28º.- OTROS VERTIDOS.

En los contenedores de escombros no podrán verse otro tipo de residuos, y su contenido no deberá exceder de la rasante establecida por su límite superior.

Artículo 29º.- ESCORIAS Y CENIZAS.

Las escorias y cenizas de calefacciones de edificios se depositarán, frías, en recipientes adecuados para su posterior vertido en los contenedores de recogida, siendo responsables del posible deterioro de éstos la comunidad de vecinos o, en su defecto, los vecinos del edificio.

Capítulo Tercero: De los muebles y enseres.

Artículo 30º.- RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES.

1) Queda prohibido depositar en los espacios públicos muebles, enseres y todo tipo de objetos similares, para que sean retirados por los camiones que realicen la recogida de los residuos domiciliarios.

2) Las personas que deseen desprenderse de tales elementos lo podrán hacer, en el punto limpio, junto a los contenedores de basuras, los días que se les indique, o en el lugar que establezca el propio Ayuntamiento.

Capítulo Cuarto: De los animales muertos.

Artículo 31º.- PROHIBICIONES.

1) Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos a los ríos, sumideros o alcantarillas, o enterrarlos o inhumarlos en terrenos de propiedad pública.



2) La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

Artículo 32º.- RECOGIDA DE ANIMALES MUERTOS.

Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos, lo harán a través del servicio municipal competente, quien procederá a su recogida, transporte y eliminación.

Capítulo Quinto: De la recogida selectiva.

Artículo 33º.- VIDRIO, PAPEL, CARTÓN Y PILAS.

1) Las botellas y demás enseres de vidrio se depositarán en los contenedores al efecto habilitados para ello por el Ayuntamiento.

2) Los papeles, cartones y pilas, o cualquier otra fracción que el Ayuntamiento determine, se depositarán en los contenedores de recogida selectiva especialmente destinados a este fin.

Artículo 34º.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS.

Los ciudadanos vendrán obligados a efectuar la clasificación domiciliaria de sus residuos en aquellas fracciones que puedan ser determinadas por el Ayuntamiento, así como a efectuar el depósito de las mismas en los contenedores o sistemas habilitados al efecto que tenga establecidos el Ayuntamiento.

Artículo 35º.- COLABORACIÓN CIUDADANA,

Los ciudadanos prestarán su colaboración en aquellos otros sistemas de recogida selectiva que puedan ser establecidos por el Ayuntamiento, tales como puntos limpios, recogidas especiales, etc.

TÍTULO IV. - TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS.

Artículo 36º.- TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS.

1) Los depósitos o vertederos destinados al tratamiento y/o eliminación de residuos urbanos son de exclusiva competencia de la Administración Local, y en cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento se dará cumplimiento a cuanto establezcan las disposiciones vigentes sobre esta materia.

2) Todo vertedero que no cumpla con lo establecido en el punto anterior, será considerado clandestino

e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiera lugar.

3) Las instalaciones industriales dedicadas a la eliminación o aprovechamiento de los residuos, en sus formas de reciclado, valorización, etc., se registrarán por lo establecido en las vigentes normas sobre la materia.

TÍTULO V. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

Capítulo Primero: Infracciones.

Artículo 37º.- CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN.

1) Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias que regula esta ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

2) Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

3) Dichas infracciones serán sancionadas por la Alcaldía.

Artículo 38º.- ACTO SANCIONABLE.

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, tendrá la consideración de acto independiente sancionable cada actuación, separada en el tiempo o en el espacio, que resulte contraria a lo dispuesto en esta ordenanza, siendo imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los actos u omisiones que contravengan la misma.

Artículo 39º.- INFRACCIONES LEVES.

Se consideran infracciones leves:

a) Realizar las operaciones prohibidas en los artículos 5, 7 y 8 de esta ordenanza.

b) El maltrato de los recipientes de recogida, así como la utilización de otros distintos de los autorizados (artículo 13.2)

c) Arrojar desperdicios en la vía pública, así como realizar las operaciones prohibidas a que se refiere el artículo 14, salvo los apartados c) y d).

d) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados.



e) Presentar las escorias y cenizas de calefacciones fuera de los establecido en el artículo 29.

f) Cualesquiera otras actuaciones u omisiones que no tengan la calificación grave o muy grave.

g) Llevar perros sueltos por la vía pública o no limpiar las defecaciones de los mismos en la vía pública.-

Artículo 40º.- INFRACCIONES GRAVES.

Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves.

b) Realizar actos de propaganda, mediante el reparto o lanzamiento de folletos u hojas sueltas que ensucien los espacios públicos.

c) Colocar carteles en lugares no permitidos y realizar inscripciones o pintadas (artículo 16)

d) Depositar escombros en los contenedores destinados a residuos domiciliarios o almacenarlos en la vía pública.

e) No retirar en el plazo establecido los contenedores de escombros procedentes de obras (artículos 27 y 28)

f) Abandonar muebles o enseres en la vía o espacios públicos.

g) Usar indebidamente o dañar los recipientes de recogida de residuos propiedad del Ayuntamiento, originando problemas de salubridad o limpieza en la vía pública.

h) Depositar directamente los residuos en los contenedores, o no hacerlo en bolsas perfectamente cerradas.

i) Abandonar animales muertos realizar su inhumación en terrenos de dominio público.

j) No limpiar la vía pública en la zona de acceso y salida de obras (artículos 10 y 11).

k) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.c), verter en la vía pública, incluso en la red de saneamiento, cualquier tipo de residuo líquido, sólido o que se pueda solidificar.

l) Incumplimiento de los artículos 21 y 22 de esta ordenanza.

m) Sacar basuras que desborden los contenedores y cubos herméticos y no colocarlos para su recogida al paso del camión colector, así como no retirar los posteriormente al interior del inmueble (artículo 24).

Artículo 41º.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) Realizar la recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sin la debida autorización (artículo 20)

c) Depositar residuos en vertederos clandestinos (artículo 36)

d) No facilitar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan producir problemas en su manipulación, transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir u obstruir la labor inspectora municipal.

Capítulo Segundo: Sanciones.

Artículo 42º.- SANCIONES.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Infracciones leves: multa de hasta 150,25 (25.000 pesetas).

b) Infracciones graves: multas desde 150,25 hasta 3.005,06 (desde 25.000 hasta 500.000 pesetas).

c) Infracciones muy graves: multa desde 3.005,06 hasta 30.050,61 (desde 500.000 hasta 5.000.000 pesetas).

Artículo 43º.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1) Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

2) A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La prestación de los servicios a que se hace referencia en esta ordenanza quedará sujeta al pago de los derechos, tasas y/o precios regulados mediante las oportunas ordenanzas y acuerdos municipales.



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquéllas y la posterior adaptación de la ordenanza en lo que fuera necesario.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

La Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, podrá desarrollar cualquiera de los artículos de la presente ordenanza mediante bandos de aplicación general.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación y/o derogación expresas,

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, quedan derogadas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a partir de la presente publicación. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y surta los efectos oportunos.

En San Esteban del Valle a 26 de mayo de 2005.

El Alcalde Presidente, *José Luis Rodríguez Sánchez.*

Número 1.203/05

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES**ANUNCIO**

Por Don Carlos José Robles Alonso, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para la

explotación de vacuno de carne en régimen extensivo varias parcelas de los polígonos nº 11, 14, 16 y 17 de este municipio de Gavilanes.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental, se abre un periodo de información pública por término de VEINTE días, para que los que se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende realizar, puedan hacer las observaciones y alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente que se instruye se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante horario de oficina.

En Gavilanes, a 28 de marzo de 2.005

El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias.*

Número 2.099/05

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2005, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAP. INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	16.550,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	14.543,11
4 Transferencias Corrientes.	18.185,16
5 Ingresos Patrimoniales.	8.692,20
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	12.000,00
7 Transferencias de Capital.	32.836,32
TOTAL INGRESOS	102.806,79



A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	10.914,01
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	35.029,55
3 Gastos Financieros.	150,15
4 Transferencias Corrientes.	1.263,07
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	55.450,01
TOTAL GASTOS	102.806,79

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: Secretario- Interventor.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Muñico, a 25 de marzo de 2005.

La Alcaldesa, *Ilegible*

Número 2.036/05

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

ANUNCIO

Presupuesto General 2005

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta de que la Corporación en sesión del Pleno celebrada el día 26 de enero de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2005, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

A) RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS:

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	51.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	12.100,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	62.300,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.400,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	29.300,00

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.700,00
TOTAL INGRESOS	243.300,00

GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	62.500,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	95.800,00
3 GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	70.000,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	4.500,00
TOTAL GASTOS	243.360,00

B) PLANTILLA DE PERSONAL:

1.- Secretaría - Intervención: 1, agrupada con El Herradón.

2.- Operarios de servicios múltiples: 2

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOP de Ávila.

Santa Cruz de Pinares a 23 de mayo de 2005.

El Alcalde, *Ilegible*



Número 2.158/05

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLLO**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN
PÚBLICA**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato de la obra de construcción de Centro de Educación Preescolar por procedimiento abierto mediante concurso urgente y proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato con una antelación mínima de trece días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Tiemblo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Construcción de un Centro de Educación Preescolar
- b) División por lotes y número: no
- c) Lugar de ejecución: El Tiemblo
- d) Plazo de ejecución (meses): 8 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento; Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 390.901,67 euros.

5. Garantía provisional: 7.818,04 euros.**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de El Tiemblo
- b) Domicilio: Plaza de España, 1
- c) Localidad y código postal: 05270 El Tiemblo (Ávila)
- d) Teléfono: 918625002
- e) Fax: 918627243
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información., Día inmediatamente anterior a la fecha señalada para la apertura de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: Grupo C Subgrupo 2, Subgrupo 4, Subgrupo 6, Subgrupo 9 Categoría D

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar

Sobre A) Documentación Administrativa:

- 1.- Documentos que acrediten la personalidad o, en su caso, la representación.
- 2.- D.N.I. del licitador si es persona física, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil si es persona jurídica.
- 3.- Poder bastanteado si se actúa por representación.
- 4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional.
- 5.- Declaración responsable otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar del art. 20 LCAP.
- 6.- Documento acreditativo de la clasificación.

Sobre B) Referencias técnicas.

Contendrá, entre otros, aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo y que son los siguientes:

- 1º. Mejora de calidades de los materiales, de acabados y de instalaciones eléctricas, climatizaciones, etc, hasta 20 puntos.
- 2º. Experiencia acreditada en este tipo de obras o en otras similares realizadas con la Administración, hasta 20 puntos.
- 3º. Medios materiales y personales a disposición de la obras, hasta 10 puntos,
- 4º. Mejora en las condiciones de plazo de ejecución, hasta 5 puntos.

Sobre C) Proposición económica.

Según el siguiente modelo:

"Don con DNI nº natural de provincia



de mayor de edad y con domicilio en c/ y teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto, el contrato de construcción de Centro de Educación Preescolar, y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y Proyecto de Seguridad y Salud que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de euros”.

(Lugar, fecha y firma del concursante).

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de El Tiemblo
2. Domicilio: Plaza de España, 1
3. Localidad y código postal: 05270 El Tiemblo (Ávila)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses

e) Admisión de variantes (concurso): no

9. Apertura de las ofertas.

A las doce horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de El Tiemblo.

El Tiemblo, a dos de junio de 2005

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*

Número 2.202/05

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

ANUNCIO

Por Don Antonio Sánchez Moreno, vecino de Ávila, se solicita licencia de obra y ambiental para la cons-

trucción de nave agrícola y estanque en la parcela nº 33 del polígono 5 de este término municipal, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo Don Mauricio Herráez Prieto.

Por lo que, a tenor de lo establecido en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como en el 271 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Chamartín, a 1 de junio de 2005

El Alcalde, *Ilegible*

Número 2.272/05

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

D. CARLOS IVAN ROSILLO SÁNCHEZ ha solicitado licencia ambiental para la actividad de fabrica de conservas vegetales, con despacho de venta y zona de Bar-Restaurante para la degustación de los productos elaborados y licencia urbanística para adaptación de nave agraria a fabrica de conservas en El Raso parc. 14 del pol. 35 de este municipio y por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 9 de junio de 2005.

El Alcalde en Funciones, *Jesús Jiménez Grande*

**ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

Número 2.311/05

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
DE ÁVILA****EDICTO**

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D^a. HOLMES BOTERO DELGADO, NELSON GONZÁLEZ ESPAÑA, JOSÉ HERNÁN DUARTE DUQUE contra COMPAÑÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n° 187/2005 se ha acordado citar a COMPAÑÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 DE JULIO a las 10 HORAS horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ RAMON Y CAJAL N° 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a COMPAÑÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a trece de junio de dos mil cinco.

El/La Secretario Judicial, *llegible*.

Número 2.325/05

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
DE ÁVILA****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 72/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ANASTASIO GARCÍA SANTOS Y OTROS contra la empresa INSTALMAR CALEFACCIÓN S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA.

EL SECRETARIO JUDICIAL

ILMO. MGD-JUEZ SR. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA

En ÁVILA, a ocho de junio de dos mil cinco.

Dada cuenta, vista la anterior comparecencia, se tiene por designado perito tasador para los bienes embargados a la empresa ejecutada a D. JUAN JOSÉ COSTUMERO YAGÜE, dese traslado de dicho nombramiento a la parte ejecutada para que en el plazo de DOS DÍAS pueda designar otro a su costa, si a su derecho conviene.

Notifíquese la presente resolución las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^{as}. para su conformidad.

CONFORME

ILMO. SR. MAGISTRADO

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSTALMAR CALEFACCIÓN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA a ocho de junio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.